

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9039 Orden de 25 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueba la convocatoria de selección de centros para el curso 2009/2010.

El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 propone como objetivo estratégico para avanzar en la calidad de los sistemas de educación y formación de los países que componen la Unión Europea la mejora del aprendizaje de idiomas extranjeros a través de puntos clave como "animar a cada persona a aprender dos o, si procede, más lenguas además de la materna, y concienciar de la importancia del aprendizaje de idiomas a todas las edades", "animar a las escuelas y centros de formación a que empleen métodos de enseñanza y formación eficaces y motiven a sus alumnos para que sigan estudiando idiomas en etapas posteriores de su vida".

En este contexto, la educación bilingüe se manifiesta como un movimiento emergente en la Unión Europea que, en el marco de la cooperación internacional, trabaja en favor del plurilingüismo y la integración cultural.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 2.j, la necesidad de capacitar al alumnado para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. También se incluye, entre los objetivos de la Educación Primaria, artículo 17.f, la necesidad de adquirir en al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

En el artículo 102.3 de la citada Ley, donde se refiere a la Formación Permanente propone que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Asimismo, en el artículo 157.1.d hace referencia al establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

El preámbulo del Decreto 286/2007 de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que existe una gran demanda social para que la educación obligatoria proporcione a los alumnos la posibilidad de adquirir capacidades comunicativas en más de una lengua extranjera. Así, en el artículo 4.f sobre Objetivos de la etapa, expresa que la Educación Primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan adquirir en, al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que le permita

expresarse y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

La Disposición adicional primera del citado Decreto sobre enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras establece en el punto 1, que la Consejería competente en materia de Educación podrá autorizar que una parte de las áreas del currículo se imparta en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el ejercicio de las competencias que esta última tiene atribuidas en materia de educación, pretende fomentar la participación de los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia, públicos y privados concertados, en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia, para la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés, buscando un uso adecuado y simultáneo de la lengua castellana y de la lengua inglesa en Educación Primaria, así como la adquisición de la competencia comunicativa suficiente para desenvolverse con naturalidad en situaciones cotidianas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras, pone en marcha acciones y proyectos con el objeto de implantar el citado programa de enseñanza bilingüe español-inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia. En los sucesivos años se ampliará la implantación del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia a español-francés y español-alemán.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Decreto 81/05, de 8 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto 329/2008 de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a propuesta del Director General de Promoción Educativa e Innovación, previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Con el fin de hacer públicas las características de la convocatoria.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente Orden tiene como objeto regular la enseñanza bilingüe español-inglés en colegios públicos y privados concertados de Educación Infantil y Primaria, así como establecer el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia. La implantación, que se llevará a cabo de manera gradual, se iniciará en el primer curso de la Educación Primaria a partir del año académico 2009/2010.

2. La selección de los colegios bilingües tendrá en cuenta los criterios de equilibrio y distribución territorial. La Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar, en sucesivas convocatorias y en número que se determine, la selección de nuevas adscripciones de centros al Programa.

3. Se entiende por enseñanza bilingüe la que permite impartir, al menos, un tercio del horario lectivo semanal en lengua inglesa. Para ello, los centros seleccionados, además del horario dedicado a Idioma Extranjero: Inglés, deberán impartir también en Inglés el resto del horario semanal hasta el mencionado

tercio de otras áreas. Dicha elección podrá ser llevada a cabo entre las siguientes áreas: Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística y Educación Física.

Artículo 2. Características.

La convocatoria contempla la participación, con carácter voluntario, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y centros privados concertados, así como la asignación de medidas específicas de apoyo que esta Consejería ha previsto para los centros que sean seleccionados. Entre dichas medidas cabe destacar:

a. Colegios de Educación Infantil y Primaria:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado implicado en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- Incremento del presupuesto para gastos de funcionamiento.

- Ampliación del personal del centro mediante Auxiliares de Conversación de lengua inglesa, que contribuirán favorablemente al desarrollo del programa. Los auxiliares deberán tener el inglés como lengua materna y estar realizando, o haber realizado, estudios universitarios.

- Equipamiento con tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el desarrollo del programa.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante un curso escolar completo, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

- Percepción, en su caso, del complemento que se determine reglamentariamente.

b. Centros privados concertados:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado de los centros seleccionados e implicados en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante un curso escolar completo, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

Artículo 3. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria todos los colegios y centros privados concertados de Educación Infantil y Primaria pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que cumplan, respectivamente, los compromisos recogidos en el artículo 4, así como las condiciones establecidas en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 4. Compromisos.

1. Los centros deberán asumir los siguientes compromisos:

- Participar y llevar a cabo el Plan de Formación diseñado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que se determine.

- Proponer como candidatos para la coordinación del Programa en el centro a maestros funcionarios de carrera con destino definitivo en centros públicos y maestros con contrato fijo en centros privados concertados, con habilitación en Idioma Extranjero: Inglés, para que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, considerando la propuesta, proceda a su designación.

- Elaborar, en el marco del Proyecto Educativo de Centro, el Programa Colegio Bilingüe Región de Murcia.

2. El profesorado participante adaptará el currículo de su área incorporando aspectos relativos al país extranjero y elaborará los materiales didácticos necesarios en coordinación con el resto del profesorado, especialmente el de la lengua extranjera objeto del programa y, en su caso, con el auxiliar de conversación.

3. El coordinador del programa desempeñará las siguientes tareas:

- Coordinar las actividades del profesorado participante.

- Coordinar la elaboración del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y su concreción en las programaciones docentes.

- Coordinar las reuniones del equipo docente del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia con el objeto de adoptar el currículo integrado de las lenguas y las áreas y materias no lingüísticas.

- Establecer, en su caso, el horario de los auxiliares de conversación, quienes deberán apoyar la labor del profesorado directamente involucrado en el programa.

- Establecer la interlocución con los demás centros bilingües y con los responsables del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia.

- Coordinar las distintas acciones que se desarrollen en el centro en relación con su participación en el Programa.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de selección de centros y subsanación.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación.

2. La Dirección General de Promoción Educativa e Innovación realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el Director General de Promoción Educativa e Innovación, el Consejero de Educación, Formación y Empleo resolverá el procedimiento de selección de Colegios Bilingües Región de Murcia, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes seleccionados y la desestimación del resto de solicitudes.

2. La Resolución por la que se seleccionan o se desestiman las solicitudes pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a los interesados será de dos meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Los colegios de Educación Infantil y Primaria y los centros privados concertados que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán su solicitud al Director General de Promoción Educativa e Innovación.

2. El Director de cada uno de los centros interesados podrá presentar su solicitud por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la presente convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. La Fama nº 15, 30.006 Murcia, señalando "Convocatoria Colegios Bilingües Región de Murcia".

Artículo 8. Documentación.

La documentación que debe presentar el centro junto con la solicitud (Anexo I), es la siguiente:

a. Información relativa a la experiencia educativa y a los recursos personales con los que cuenta el centro para facilitar la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa (Anexo II).

b. Acta de aprobación del Consejo Escolar del centro (Anexo III).

- c. Acta de aprobación del Claustro de Profesores del centro (Anexo IV).
- d. Solicitud individual de participación en los cursos de formación (Anexo V).
- e. Listado de maestros funcionarios con destino definitivo en centros públicos y maestros con contrato fijo en centros privados concertados, con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, que el colegio propone como candidatos para actuar como Coordinador del programa en el centro. (Anexo VII).
- f. Solicitud individual de participación como Coordinador del programa en el centro del profesorado candidato. (Anexo VI).

Artículo 9. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BORM.

Artículo 10. Criterios de selección de centros.

1. Nivel y capacitación en lengua inglesa del profesorado del centro participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia . La Consejería de Educación, Formación y Empleo comprobará documentalmente la posesión de títulos acreditativos de todo el profesorado que figure incluido en el Anexo II. El profesorado de áreas diferentes a la de Idioma Extranjero: Inglés, que desee participar en el programa, deberá poseer en el momento de la publicación de la convocatoria el nivel avanzado (B2) de la Escuela Oficial de Idiomas. Hasta 20 puntos.

2. Grado de aceptación de la comunidad educativa del centro manifestado a través del apoyo recibido por su aprobación en el Claustro de Profesores y en el Consejo Escolar. Hasta 15 puntos.

3. Viabilidad de la solicitud. Para ello se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la plantilla de profesorado (sobre todo la del profesorado especialista en Idioma Extranjero: Inglés, los recursos disponibles en el centro, el número de unidades y alumnos y la participación del centro o del profesorado en actividades que promuevan el uso de la lengua extranjera en un contexto real y la colaboración internacional tales como los cursos de formación pertenecientes al Programa de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), proyectos Comenius de centro, etc.

4. Se tendrá en cuenta la distribución geográfica equilibrada de los centros.

5. La selección de colegios públicos y privados concertados se limitará, como máximo, a la proporción de centros existentes en ambos sectores de la enseñanza.

Artículo 11. Comisión de selección.

Se constituirá una Comisión de Selección de las solicitudes presentadas formada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de promoción Educativa e Innovación o persona en quien delegue.

Vocales:

- a. Un representante de Inspección de Educación.
- b. Un representante de la Dirección General de Ordenación Académica.
- c. Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- d. Un representante de la Dirección General de Centros.

e. Dos representantes de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación. Uno de ellos actuará como secretario.

La Comisión efectuará la propuesta que publicará en el portal educativo www.educarm.es, dando a los centros un plazo de cinco días para la presentación de alegaciones. Teniendo en cuenta dichas alegaciones, se elevará la propuesta definitiva al Director General de Promoción Educativa e Innovación.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses computable a partir del día en que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Formación.

1. Profesorado de centros públicos:

- A partir del curso 2009/2010 se impartirá una formación destinada al profesorado de los centros seleccionados. Para que un colegio pueda participar en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia, será necesario que en él exista un número mínimo de maestros que presenten una solicitud de participación y realización del Plan de Formación establecido por la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Anexo V).

- El número mínimo de maestros que deberá realizar formación específica será:

- Centros de hasta 12 unidades: Dos maestros.
- Centros de entre 13 y 18 unidades: Tres maestros.
- Centros de más de 18 unidades: Cuatro maestros.

Dependiendo de la formación y titulación aportada por el profesorado se plantearán dos tipos de programas de formación:

a. Dirigido a maestros cuyos conocimientos y capacitación en lengua inglesa se corresponde con: Licenciados en Filología Inglesa, Licenciado en Traducción e Interpretación, Certificado de Aptitud del Ciclo Superior o Certificado de Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estos maestros recibirán formación en países de habla inglesa durante dos semanas. Certificación de 100 horas.

b. Dirigido a maestros habilitados en Idioma Extranjero: Inglés. Estos maestros desde el momento en que sean seleccionados recibirán la formación específica del programa:

- Formación de cuatro semanas, en horario lectivo, en la propia Comunidad Autónoma. Certificación de 100 horas.
- Formación en países de habla inglesa durante dos semanas. Certificación de 100 horas.

2. Profesorado de centros concertados:

Se atenderá a lo dispuesto en el punto 1, de este artículo duodécimo, salvo en lo que se refiere a la formación del profesorado en países de habla inglesa que, tanto para lo dispuesto en el apartado a) como en el apartado b), correrá a cargo de los titulares de los centros concertados.

3. Todos los maestros que participen en estos cursos de formación deberán someterse a los procesos de evaluación de conocimientos que se establezcan en cada caso. Asimismo, deberán realizar una memoria del curso de formación recibido, que enviarán a la Dirección General de Promoción Educativa e

Innovación, Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª Escalera, 4.ª planta, 30005 – Murcia.

4. Todos los maestros seleccionados contraen la obligación de asistir a los cursos de formación programados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. También, contraen la obligación de impartir la docencia directa en lengua inglesa a los grupos de alumnos en los que se implante el Programa “Colegios Bilingües Región de Murcia” durante el curso escolar 2009/2010.

Artículo 13. Difusión del programa.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se reserva el derecho de difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes realizados por los centros seleccionados.

Artículo 14. Retirada de la documentación.

Los interesados podrán retirar las solicitudes y la documentación de los centros que resulten no seleccionados en la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, a partir de los cuatro meses posteriores a la publicación de la presente Orden. Se establece como fecha límite el 30 de octubre de 2009.

Artículo 15. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases. La continuidad de un centro en el programa podrá reconsiderarse si de la evaluación del proceso se dedujera el incumplimiento de las características y fines señalados en la convocatoria.

Artículo 16. Recursos.

La presente Orden, pondrá fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes. Así mismo, podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de mayo de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo**ANEXO I**
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA**

D/D. ^a		DNI:
Como Director/a del Centro:		
Localidad:	Código del Centro:	
DOMICILIO:		CODIGO POSTAL:
TELÉFONOS:	FAX:	E-MAIL:

EXPONE

Que a la vista de la Orden de 22 de mayo de 2009, por la que se regula la convocatoria para la implantación de la enseñanza bilingüe español/inglés en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria y adjunta la siguiente documentación:

- Anexo II. Información sobre la experiencia educativa y recursos del centro en esta materia.
- Anexo III. Copia del acta de aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
- Anexo IV. Copia del acta de aprobación por el Claustro de Profesores del centro de la solicitud de participación.
- Anexo V. Nombre y apellidos de los maestros habilitados en Idioma Extranjero: Inglés, y que deseen asistir al curso de formación recogido en el Artículo 12 de la convocatoria.
- Anexo VI. Solicitud individual de participación como Coordinador del Programa en el centro.



Anexo VII. Relación de maestros con destino definitivo en centros públicos y maestros con contrato fijo en centros privados concertados, con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, que el colegio propone como candidatos para actuar como Coordinador del programa en el centro.

Otra documentación

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y VERÍDICOS.

En, a 25 de de 2009

Fdo.:

ILLMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

	<p>Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO II INFORMACIÓN, EXPERIENCIAS Y RECURSOS DEL CENTRO</p>
<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA <i>COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA</i></p>		
<p style="text-align: center;">A. DATOS DEL CENTRO</p>		
<p>ALUMNADO: -Nº total de unidades escolares en el curso 2008/2009: _____ -Nº total de alumnos del centro: _____ -Nº total de unidades en primer nivel: _____</p>		
<p>PROFESORADO: -Nº Total de maestros del centro en el curso 2008/2009: _____ -Nombre y apellidos de maestros especialistas adscritos a puestos de Idioma Extranjero: Inglés: -Nombres y apellidos de maestros especialistas en Idioma Extranjero: Inglés, adscritos a otros puestos: -Nombres y apellidos de maestros en posesión del Certificado Elemental de Escuelas Oficiales de Idiomas en Idioma Inglés (Plan antiguo): -Nombres y apellidos de maestros matriculados en el nivel Intermedio 2, para la obtención del Certificado de Nivel Intermedio de Escuelas Oficiales de Idiomas en idioma Inglés: -Nombre y apellidos de maestros que poseen el título de la Escuela Oficial de Idiomas., pero que no tienen la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés:</p>		
<p> </p>		



B. EXPERIENCIA EDUCATIVA

-Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado el curso de formación PALE (Programa de Apoyo a las Lenguas Extranjeras) y fecha de realización:

.....
.....
.....

-Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado cursos de formación sobre el Portfolio Europeo de las Lenguas:

.....
.....
.....

-Participación en Proyectos Europeos. Nombre del proyecto y período de realización:

.....
.....
.....

**C. RECURSOS MATERIALES CON LOS QUE CUENTA
EL CENTRO PARA LA ENSEÑANZA DE LOS IDIOMAS**

-Recursos Informáticos:

.....
.....

-Recursos Audiovisuales:

.....
.....

-Recursos Bibliográficos:

.....
.....

En, a de de 2009


DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____




	Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo	ANEXO III APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR
CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA <i>COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA</i>		
D./D ^a :		
Secretario/a del Consejo Escolar del Centro Docente:		
Código:	Municipio:	
HACE CONSTAR		
1. Que el Consejo Escolar del centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la implantación de la enseñanza bilingüe español/inglés en colegios públicos y privados concertados de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.		
2. Que el Consejo escolar, en la sesión celebrada el día de de 2009 <input type="checkbox"/> Se ha mostrado favorable a la inclusión del centro en el Programa <i>Colegios Bilingües Región de Murcia</i> . <input type="checkbox"/> Se ha mostrado desfavorable a la inclusión del centro en el Programa <i>Colegios Bilingües Región de Murcia</i> .		
Resultado de la votación: - Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto _____ - Número de integrantes del Consejo Escolar presentes en la votación _____ - Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación _____ - Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación _____ - Número de votos en blanco _____ - Número de votos nulos _____		
Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados. <div style="text-align: center;">En....., a de de 2009</div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> Vº Bº PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR </div> <div style="text-align: center;"> SECRETARIO/A </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> Fdo.: Fdo.: </div>		




	<p>Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo</p>	<p>ANEXO IV APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES</p>
<p>CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA <i>COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA</i></p>		
<p>D./D^a:</p>		
<p>Secretario/a del Claustro de Profesores del Centro Docente:</p>		
<p>Código:</p>	<p>Municipio:</p>	
<p>HACE CONSTAR</p>		
<p>1. Que el Claustro de Profesores del centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la implantación de la enseñanza bilingüe español/inglés en colegios públicos y privados concertados de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.</p>		
<p>2. Que el Claustro de Profesores, en la sesión celebrada el día de de 2009</p> <p><input type="checkbox"/> Se ha mostrado favorable a la inclusión del centro en el Programa <i>Colegios Bilingües Región de Murcia</i>.</p> <p><input type="checkbox"/> Se ha mostrado desfavorable a la inclusión del centro en el Programa <i>Colegios Bilingües Región de Murcia</i>.</p>		
<p>Resultado de la votación:</p> <p>- Número de integrantes del Claustro de Profesores con derecho a voto _____</p> <p>- Número de integrantes del Claustro de Profesores presentes en la votación _____</p> <p>- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación _____</p> <p>- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación _____</p> <p>- Número de votos en blanco _____</p> <p>- Número de votos nulos _____</p>		
<p>Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.</p> <p style="text-align: center;">En....., a de de 2009</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº</p> <p>DIRECTOR/A DEL CENTRO SECRETARIO/A</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p>		



	<p>Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo</p>	<p>ANEXO V SOLICITUD INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN</p>
<p>CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA <i>COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA</i></p>		
<p>D./D^a:</p>		<p>D.N.I.</p>
<p>Funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro Docente:</p>		
<p>Profesor del Centro Privado Concertado:</p>		
<p>- Con habilitación en Idioma Extranjero: Inglés SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>- Adscrito a puesto de Idioma Extranjero: Inglés SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>- Con destino definitivo en el centro: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>		
<p>SOLICITA PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN. EN CASO DE SER SELECCIONADO, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONLLEVA SU PARTICIPACIÓN EN ESTOS CURSOS Y EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BILINGÜE.</p>		
<p>Indique si va a participar en el concurso de traslados: SI NO</p>		
<p>Indique si, en caso de obtener otro destino, desea permanecer en comisión de servicios en este centro: SI NO</p>		
<p style="text-align: center;">En....., a de de 2009</p>		
<p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>		



	<p>Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo</p>	<p>ANEXO VII RELACIÓN DE PROFESORES CANDIDATOS A LA COORDINACIÓN</p>
<p>CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA <i>COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA</i></p>		
<p>Nombre del Centro:</p>		<p>Código</p>
<p>Localidad:</p>		
<p>RELACIÓN DE PROFESORES CON DESTINO DEFINITIVO Y CON LA ESPECIALIDAD DE IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS, QUE EL CENTRO PROPONE COMO CANDIDATOS PARA ACTUAR COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA EN EL CENTRO:</p>		
<p>1. Apellidos y nombre: D.N.I.: _____</p>		
<p>2. Apellidos y nombre: D.N.I.: _____</p>		
<p>3. Apellidos y nombre: D.N.I.: _____</p>		
<p>4. Apellidos y nombre: D.N.I.: _____</p>		
<p style="text-align: center;">En....., a de de 2009</p> <p style="text-align: center;">DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>		